



San Andrés Islas, mayo tres (03) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO-EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	88-001-40-03-002-2.020-00144.
Demandante	DANA CATHERINE VARGAS ANGEL.
Demandado	EVERTH HAWKINS SJOGREEN.
Auto Interlocutorio No.	411

ASUNTO A TRATAR.

Vencido el termino del traslado de las Excepciones de Merito y decididos otros memoriales en este proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, se procede a señalar nueva fecha para la Audiencia de que tratan los Art. 372, 373 y 392 del CGP, para tal efecto se programará la Audiencia para el próximo martes cuatro (04) de junio de los cursantes a las 3:30 PM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 04 a 06 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

Respecto a los oficios que deben dirigirse a las distintas entidades bancarias, el despacho se abstendrá de decretar dicha prueba, en vista de ser esta impertinente y no guardar íntima relación con las válidas pretensiones de la Demanda, sin que se avizore la tipificación del presunto delito de Usura.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Demandado a través de su Apoderada solicitó el Interrogatorio de Parte a la demandante, señora **DANA VARGAS ANGEL**.

TESTIMONIOS. Se recibirán las declaraciones juradas de los señores:

JUAN CONTRERAS VIAÑA.



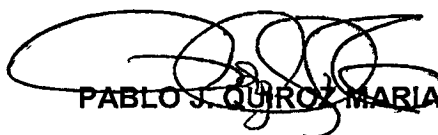
JOSE BELLO LUNA.

RAMIRO NAVARRO

III)- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho no decretará pruebas de oficio (Art. 169 y 170 CGP), pero se recepcionarán los **INTERROGATORIOS** de la Demandante señora **DANA VARGAS ANGEL**, y del Dr. **EVERTH HAWKINS SJOGREEN**. según dispone el Art.372 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.
JUEZ.